



ORDENANZA QUE APRUEBA DECLARAR COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO CUENTAS INTANGIBLES e inembargables, LAS CUENTAS MANTENIDAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD provincial de San Miguel.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2023-CMPSM

San Miguel, 23 de octubre del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Provincia de San Miguel en Sesión Ordinaria N° 033-2023-CMPSM de fecha 13 de octubre del 2023, con el voto aprobatorio por Unanimidad de los miembros del concejo municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° del cuerpo legal acotado, prescriben “Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”;

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece que los bienes de dominio público son intangibles e imprescriptibles. Asimismo, el Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescriptibles;

Que, el Artículo 77° de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado, se rige por el Presupuesto que deben estar destinados a los fines que determine la Ley;

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en ese sentido son competencias para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circular y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte. Aparece entonces que las atribuciones prescritas por la Ley orgánica de Municipalidades son de naturaleza irrenunciable e indispensable;

Que, para cumplir con dichas atribuciones y funciones específicas y compartidas, la Municipalidad Provincial de San Miguel, aprueba anualmente su presupuesto, con las previsiones pertinentes tanto en ingresos como egresos, siendo el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en su caso determinante para el cumplimiento de sus objetivos anuales y la correspondiente ejecución de obras en beneficio colectivo de la jurisdicción, apareciendo como un objetivo institucional el cumplimiento de metas y previsiones;

Que, mediante Informe N° 088-2023-MPSM/DTESO, la jefa de La Oficina de Tesorería de La Municipalidad Provincial de San Miguel, señala que es necesario declarar como Bienes de Dominio Público y Cuentas Intangibles diversas Cuentas Corrientes de La Municipalidad Provincial de San





Miguel, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional debido a que los saldos que se mantienen en las citadas cuentas están destinados a satisfacer intereses y finalidad pública;

Que, a través del Informe N° 41-2023-MPSM/OGAJ/FCHG, La Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente se declare como bienes de dominio público, así como Cuentas Intangibles, las Cuentas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional mediante Acuerdo de Concejo u Ordenanza Municipal, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de San Miguel, debido que los saldos que se mantienen en las cuentas están destinados a satisfacer intereses y finalidades públicas, que se encuentra técnicamente sustentada por la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 09-2023-MPSM/OGAF-KGSV;



Que, estando lo señalado en el Artículo VI de la Ley General de Presupuesto – Ley 28411, se establece que: “Los fondos Públicos de cada una de las Entidades se destinan a financiar el conjunto de gastos públicos previstos en los presupuestos del Sector Público”, entendiéndose que Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, por lo cual resulta necesario garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos por la Municipalidad Provincial de San Miguel dictándose las normas que cautelen su cumplimiento;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N°000-2023-CMPSM, se encuentra validado la Aprobación de declarar como Bienes de Dominio Público, así como Cuentas Intangibles e Inembargables, las Cuentas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de San Miguel;

Estando a lo expuesto, contando con la aprobación por Unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA DECLARAR COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO CUENTAS INTANGIBLES E INEMBARGABLES, LAS CUENTAS MANTENIDAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

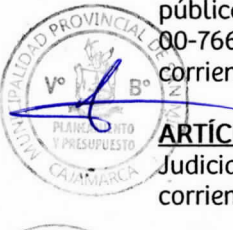
ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2023-CMPSM

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, así como CUENTAS INTANGIBLES E INEMBARGABLES, las Cuentas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de San Miguel, debido que los saldos que se mantienen en las citadas cuentas están destinados a satisfacer intereses y finalidades públicas; de acuerdo al siguiente detalle: cuenta corriente N° 00-766-003028, cuenta corriente N° 00-766-002447, cuenta corriente N° 00-766-002854, cuenta corriente N° 00-766-001246, cuenta corriente N° 00-766-001440, cuenta corriente N° 00-766-001718.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Ordenanza Municipal a Las entidades del Poder Judicial de San Miguel y el Banco de la Nación, en donde se ha aperturado dichas cuentas corrientes, a efectos que las mismas tengan el carácter de inembargable.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición disposiciones que se opong a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.





ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal para su conocimiento y fines, así como a la Oficina de Tecnología de La Información y Comunicaciones publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR CUANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. José Carlos Quiroz Calderón
ALCALDE

